



ACESOL | ASOCIACION CHILENA  
DE ENERGIA SOLAR

## **El nuevo formato de las Bases de Licitación permite avanzar en cuatro ejes de la Agenda de Energía**

29 Octubre 2014



Una opinión totalmente favorable al nuevo formato de las Bases de Licitación de Suministro para las Distribuidoras, es la que esgrime Francisco Leiva, Vicepresidente de ACESOL, en esta Columna. Prep .el 29 de octubre envió una carta con algunas observaciones al Secretario Ejecutivo de la CNE, Andrés Romero.

Con este nuevo formato de las Bases, el Estado está ejerciendo su nuevo rol de conductor del desarrollo energético del país (eje 1 de la Agenda de

Energía), permitiendo que las energías renovables puedan participar en condiciones de igualdad con aquellas convencionales, pues podrán ofertar en los diferentes tramos horarios en que se han dividido los bloques de suministro.

Por otra parte, las Bases de Licitación contemplan un precio techo para la energía de 120,177 USD/MWh, con lo cual se pretende disminuir el precio de la energía, a fin de acercarse a la meta trazada en la Agenda del Gobierno, de reducir estos precios en un 25% respecto de los últimos obtenidos en las licitaciones recientes. No solamente se pretende una reducción en los precios de la energía a suministrar a las Distribuidoras, sino que se han introducido mejoras -en estas Bases- que permiten ampliar la competitividad en el mercado eléctrico (eje 2 de la Agenda de Energía), permitiendo el ingreso de nuevos actores, especialmente aquellos de energías renovables, dentro de los cuales las empresas de energía solar están llamadas a jugar un rol importante en la diversificación de nuestra matriz energética, debido a la abundancia y calidad de nuestro recurso solar.

Debemos aprovechar nuestros recursos renovables (eje 3 de la Agenda de Energía), como los hídricos, eólicos, solares, biomasa, geotérmicos y mareomotriz para lograr importantes ahorros de divisas al país y contribuir a una mejor calidad de vida de la población, puesto que estas energías no emiten compuestos ni material particulado, como las centrales generadoras en base a combustibles convencionales, que son nocivos para la salud de las personas. Y en este sentido, estas Bases apuntan en la dirección correcta. En los últimos años se ha notado una disminución en la ejecución de proyectos de generación de electricidad, en concreto, menores inversiones en el sector, principalmente, debido a problemas relacionados con las comunidades afectadas, los cuales han derivado en una "judicialización" de los procedimientos de autorización de estos proyectos para construirse y operar. Afortunadamente ello está cambiando, y de hecho vemos que, en estos últimos meses, la cantidad de proyectos de generación que están en construcción, más los que ya cuentan con su correspondiente Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y los que están en proceso de tramitación de ella, principalmente en base a energías renovables como solar fotovoltaica y eólica, se han incrementado significativamente. Muchos de estos proyectos podrán participar en este nuevo proceso de Licitación (eje 6 de la Agenda de Energía) gracias a la eliminación de las barreras que existían en los procesos anteriores.

En ACESOL estamos muy esperanzados en este nuevo proceso de licitación, cuyas Bases recientemente aprobadas por la CNE, constituyen un impulso fuerte al desarrollo de la infraestructura energética, eje 6 de la Agenda Energética, y en donde las empresas asociadas a ACESOL, entre ellas las grandes empresas desarrolladoras de proyectos solares fotovoltaicos que han llegado al país, esperan jugar un rol fundamental en la nueva

composición de la matriz energética y en el desarrollo de la industria solar chilena.

*Francisco Leiva Landabur, es Ingeniero Civil Químico, Máster en Ingeniería y Gestión de las Energías Renovables, Certified Energy Manager, Máster en Responsabilidad Social Corporativa, y se desempeñó como Gerente General de la Empresa de Distribución de Electricidad del Este-EDEESTE, de República Dominicana. Hoy es consultor internacional.*

## **Las Observaciones Presentadas**

En primer lugar, se solicita modificar la exigencia de clasificación de riesgo a “no inferior a B” para todos aquellos proponentes cuya oferta de generación de electricidad esté basada en energías renovables no convencionales (ERNCC).

Pero en nuestra opinión, la economía del país, la industria del sector generación en base a energías renovables y el mercado de energía del subsector distribución de electricidad son muy sólidas, y el pago de las transacciones de energía a las empresas generadoras, por parte de las empresas distribuidoras de electricidad, ha funcionado acorde a la normativa vigente y sin mayores contratiempos. Por ello, estimamos que el riesgo de que se deteriore la capacidad de pago del capital e intereses que pudiesen experimentar los generadores en este mercado es ínfimo, por lo que la clasificación de riesgo B refleja muy bien las condiciones mínimas a satisfacer por los proponentes señalados, en el marco actual de la economía nacional, la industria y el subsector de distribución de electricidad.

Por otra parte, los proponentes que ofrezcan soluciones en base a proyectos de generación de electricidad en base a energías renovables, poseerán un “costo cero de combustible”, debido a la naturaleza propia de las energías renovables. Es el caso de las energías solar, eólica, geotérmica, mareomotriz, y también, la energía hidráulica de pasada. Por lo que las necesidades de capital de trabajo para operar estas plantas de generación son mínimos, a diferencia del caso de proyectos de generación en base a combustibles convencionales (carbón, HFO, Diésel, GN).

Además, creemos que las exigencias de Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta (punto 4.4.6 de las Bases), Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de giro de generación de electricidad (punto 4.4.9 de las Bases), Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros (punto 8.1 de las Bases), Seguro de Catástrofe (punto 8.2 de las Bases) y la inclusión de Cláusulas penales por incumplimiento contractual (punto 8.3 de las Bases) son garantías suficientes, exigibles a los proponentes señalados, para garantizar la seriedad y el cumplimiento de sus propuestas.

La clasificación de riesgo B solicitada permitirá una mayor participación de empresas nuevas dedicadas a las ERNC, en este proceso de licitación, lo que contribuye a uno de los principales objetivos de la Agenda del Gobierno, que es incrementar la competencia en el sector generación de electricidad y promover la inclusión de nuevos agentes.

En segundo lugar solicitamos modificar la exigencia de "acreditar experiencia en el rubro" por la exigencia de "demostrar capacidad técnica" en el rubro.

Esta exigencia de experiencia previa en el rubro dejaría automáticamente fuera de la Licitación a todas aquellas empresas nuevas dedicadas a las ERNC, y que están participando en el desarrollo de esta industria en el país.

Atenta contra uno de los principales objetivos la de la Agenda del Gobierno, que es incrementar la competencia en el sector generación de electricidad y promover la inclusión de nuevos agentes.

Nuestra solicitud permitiría a empresas nuevas demostrar capacidad técnica en el rubro, mediante la inclusión -en su propuesta- de profesionales y/o técnicos idóneos y titulados de entidades de enseñanza profesional y/o técnica del país, debidamente reconocidas por los organismos competentes del Estado. Asimismo, permitiría es dichos profesionales y/o técnicos crear sus propias empresas y participar en ésta y futuras Licitaciones. Esto contribuiría al desarrollo de profesionales en la industria nacional de ERNC, a la disminución de la cesantía entre profesionales y técnicos, y a satisfacer uno de los objetivos principales de la Agenda de Energía, que es alcanzar

una mayor competencia en el sector generación y la inclusión de nuevos agentes.